

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR EN CAMPO CLINICO ALUMNOS UST

Alumno (a) sufre de accidente en lugar de Práctica.-

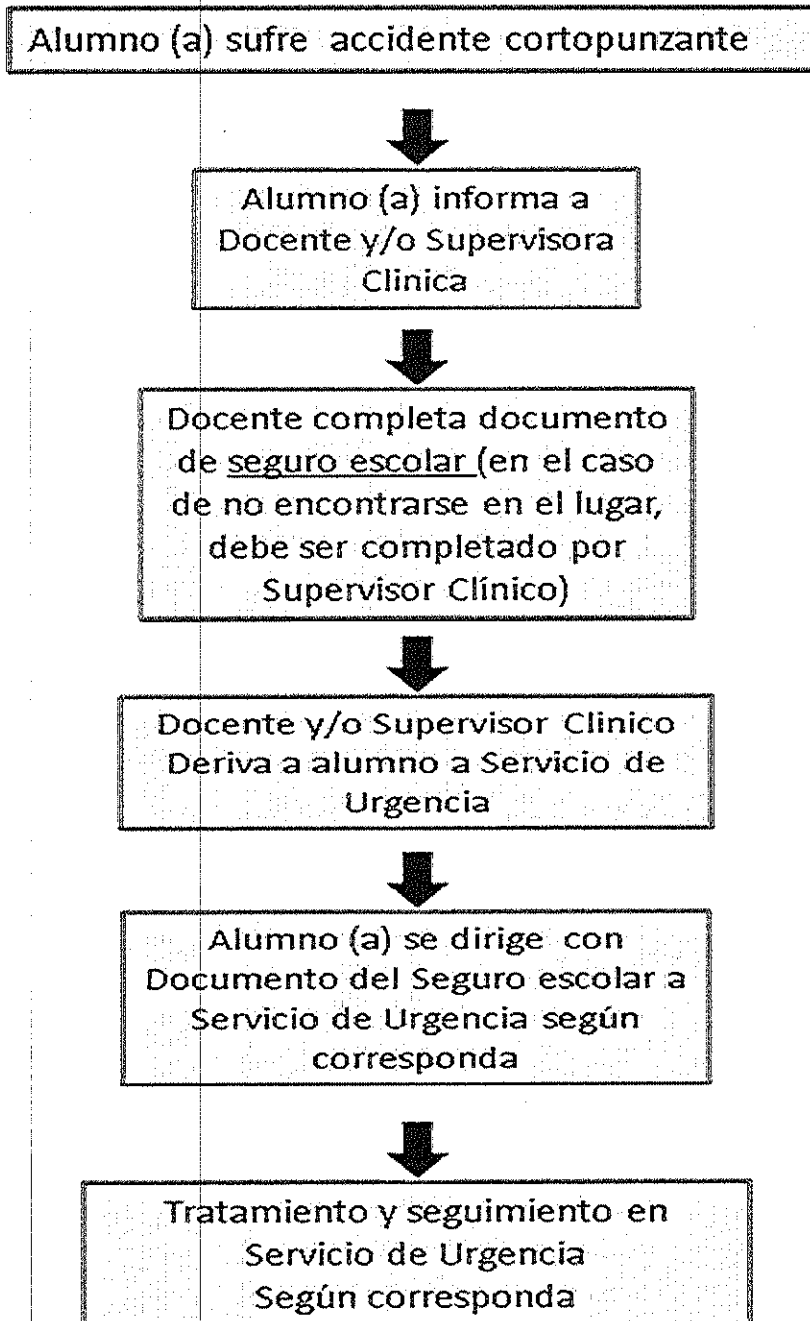
Alumno (a) informa a Docente y/o Supervisora Clínica

Docente completa declaración Individual de Accidente Escolar Formulario 0374-3 (en el caso de no encontrarse en el lugar, debe ser completado por Enfermera clínica y/o coordinadora o subrogante)

Alumno (a) se dirige con formulario 0374-3 al Servicio de Urgencia más cercana al lugar de producido el accidente según corresponda

Tratamiento y seguimiento en Servicio de Urgencia Según corresponda

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE ACCIDENTE CORTOPUNZANTE EN CAMPO CLINICO ALUMNOS UST/CFT



SEGURO ESCOLAR O ASISTENCIA EN SALUD.

Los estudiantes de las carreras cuentan con el beneficio del Seguro de Accidente Escolar Ley N° 16.744, dispuesto en el D.S. N° 313, Art. 3, que es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión con ocasión de sus estudios o la realización de su práctica profesional, que le provoque incapacidad física o muerte.

- Tienen derecho a él todos los estudiantes de establecimientos educacionales se incluyen los alumnos de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universidades si son estatales o se encuentran reconocidos por el Estado.
- Este seguro otorga las siguientes prestaciones
 - Atención médica, quirúrgica y dental.
 - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante
 - Medicamentos y productos farmacéuticos
 - Prótesis y aparatos ortopédicos
 - Rehabilitación física y reeducación profesional
 - Gastos de Traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones
- Si una familia ha contratado un seguro privado, igualmente puede recurrir al Seguro Escolar ya que es un seguro garantizado de carácter legal que opera en forma independiente de cualquier otra cobertura privada complementaria.

Denuncia un accidente escolar

En cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar:

1° Se debe enviar de inmediato al alumno accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC).

2° La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educativos

3° El formulario de accidente escolar se entrega en quintuplicado en servicio que prestara la atención.

1 Original: Servicio de salud

2 copia COMPIN

3 copia Establecimiento asistencial

4 copia Establecimiento Educacional

5 Copia Alumno o apoderado